



DECRETO DEL REY

DE DIEZ Y OCHO DE JUNIO

de mil setecientos cinquenta y seis,
 declarando las Compañias, Fabricas,
 y Generos, que han de gozar de
 Exempciones, y en què derechos;
 y las que quedan excluïdas de ellas;
 comunicado, de orden de S. M., por
 el Señor Conde de Valdeparayso, à
 los Directores Generales de Rentas, en
 Aviso de veinte y uno del mismo mes.

AVISO.



En orden del Rey, passo
 à V. S. la adjunta Co-
 pia de Decreto, expe-
 dido por S. M., à la Jun-
 ta General de Comer-
 cio, con otra de la Re-

lacion, que le acompaña, sobre las Fa-
 bricas, y Generos, que han de gozar
 la Exempcion de Alcabalas, y Cien-
 tos, en las primeras ventas, que se

A

hicie-

VII. Las Fabricas de Tafletes.

VIII. Los Cueros de la Fabrica de Pozuelo de Arabaca , y de qualquiera otra , que exista , de su especial calidad.

IX. Las Fabricas de Papel.

X. Y las Tixerias de Tundir , Cardas , Telares de Hierro para Medias , y los Artificios , en que se verifique especial adelantamiento , para el manejo de Fabricas. Aranjuez diez y ocho de Junio de mil setecientos cinquenta y seis. = El Conde de Valdeparayso.

Corresponde con el Aviso , Copia del Real Decreto , y de la Relacion , que en él se cita , que originales quedan en la Direccion General de Rentas de nuestro cargo. Madrid veinte y cinco de Junio de mil setecientos cinquenta y seis.

*ms
D. Juan de Valdeparayso*


Juan de Valdeparayso
